



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO REPONE -LIQUIDA COSTAS DE DESISTIMIENTO |                                                  |    |    |     |      |       |    |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| FECHA                                        | NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) |    |    |     |      |       |    |
| RADICADO                                     | 05001                                            | 31 | 05 | 017 | 2019 | 00184 | 00 |
| DEMANDANTE                                   | PABLO EMILIO LONDOÑO LONDOÑO                     |    |    |     |      |       |    |
| DEMANDADA                                    | FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.     |    |    |     |      |       |    |
| PROCESO                                      | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA           |    |    |     |      |       |    |

En el proceso de la referencia, el abogado sustituto de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de correo electrónico recibido el 08 del mes en curso, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 02 del mismo mes y año.

Como fundamento de su intervención, reitera la petición de que el Despacho realice la liquidación de las costas que le fueron fijadas en favor de su representada en auto del 26 de marzo de 2019 y que no fueron atendidas al momento de liquidar las costas luego de quedar en firme las providencias emitidas dentro del proceso ordinario, conforme lo ordena el artículo 366 del CGP.

Vista la solicitud, observa el Despacho que le asiste razón al togado, debido a que dentro de la audiencia celebrada el 26 de marzo de 2019 y a razón del desistimiento admitido para no continuar la demanda contra la Superintendencia Financiera de Colombia, se impuso a la parte actora condena en costas fijando para ello, agencias en derecho en suma equivalencia de \$200.000 (fls. 268-269 físico)

De esta manera el Despacho adiciona el auto del 18 de mayo de 2021, y ordena liquidar las costas en cita y que son motivo de reparo

NOTÍFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, fijadas en auto del 26 de marzo de 2019 así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Agencias en derecho primera instancia                                                                   | \$200.000,00 |
| Gastos secretariales                                                                                    | -----        |
| Agencias en derecho segunda instancia                                                                   | \$-----      |
| TOTAL LIQUIDACIÓN                                                                                       | \$200.000.00 |

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho, que refiere el auto del 26 de marzo de 2019.

Terminado como se encuentra el proceso, se ordena regresar el expediente al ARCHÍVO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff47b83b2f4f98319fe6290962070deab56cff6fbb17e2fa88fa2db2d6ad9596**  
Documento generado en 09/02/2022 11:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>